



Corpourabá

**Auto de Iniciación de Trámite No.
 Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
 ambiental**

Apartadó

La suscrita jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de las facultades conferidas por Resolución N°100-03-10-01-0024-2015 del 19 de Enero de 2015,

CONSIDERANDO

Que **JOSE ALBERTO GUTIERREZ PAYARES** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.038.096.081 de Caucaasia, en calidad de representante Legal de La Sociedad **OCEANIX SERVICIOS MARITIMOS S.A.S** identificada con NIT 900772314-4, presentó ante esta entidad comunicado N° 210-34-01-59-1385 del 16 de marzo de 2015, tendiente a obtener **VIABILIDAD AMBIENTAL COSTERA** para reformar oficina donde se prestan servicios administrativos y realizar actividades de transporte marítimo, en establecimiento ubicado en el barrio Brisas del mar, Sector la playita, colindando en "L" con la orilla del mar y el caño denominado la playita del Municipio de Turbo.

El interesado anexó a la solicitud los siguientes documentos:

- Solicitud formal, Folio 1.
- Autorización para tramites ambientales, Folio 2
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de Jose Alberto Gutierrez Payares, Folio, 3.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de Andres Felipe Vargas Ochoa, Folio 4
- Formulario de Solicitud de Viabilidad Ambiental Formato R-AA-44, Folios 5-8
- Certificado de libertad y tradición Matrícula No. 034-49140, Folio 9.
- Fotocopia de Escritura pública N° 058 de enero de 2006, Folios 10-12
- Autorización para actividades marítimas y otros, Folio 13.
- Certificado de Existercia y Representación Legal, Folios 14-15
- Certificado de uso del suelo emitido por secretaria de planeación del municipio de Turbo, Folio 16
- Dos (2) planos del predio, Folio 17
- Factura de cobro 0028969, Folio 20.
- Recibo de caja 0000673, Folio 21.

Que La Sociedad **OCEANIX SERVICIOS MARITIMOS S.A.S** identificada con NIT 900772314-4, canceló la factura 0028969, con recibo de caja No. 0000000673, correspondiente al valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$198.900) de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0018 Del 15 de enero de 2015.



Corporación

TRD: 200-03-50-01-0096-2015

Auto de Iniciación de Trámite No. 1
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Autos de Iniciación de Trámite Ambiental

Fecha: 24/01/2015

07:50:41

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que la Ley 1450 de 2011 en su artículo 208 otorgo a las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenibles de los departamentos costeros, funciones de autoridad ambiental en las zonas marinas hasta el límite de las líneas de base recta establecidas en el Decreto 1436 de 1984.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 dispuso en el numeral 1 del artículo 2: *"Lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, según criterios de equidad que aseguran el desarrollo armónico del hombre y de dichos recursos, la disponibilidad permanente de éstos, y la máxima participación social para beneficio de la salud y el bienestar de los presentes y futuros habitantes del territorio Nacional" (...)*

Que el Decreto Ley 2324 de 1984 establece en el artículo 169 que la Dirección General Marítima y Portuaria podrá otorgar concesiones para uso y goce de las playas marítimas y de los terrenos de bajamar, requiriendo para el efecto lo indicado en el literal c), consistente en:

Un concepto del INDERENA, en que se exprese que las explotaciones o construcciones para las cuales se solicita el permiso no son contrarias a las normas de conservación y protección de los recursos naturales renovables existentes en la zona.

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa, acorde a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

PRIMERO. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental con el fin de emitir concepto ambiental en relación con el proyecto de reforma de instalaciones donde se prestan servicios administrativos y realización de actividades de transporte marítimo en el barrio Brisas del mar, Sector la playita, colindando en "L" con la orilla del mar y el caño denominado la playita del Municipio de Turbo, según solicitud presentada por La Sociedad **OCEANIX SERVICIOS MARITIMOS S.A.S** identificada con NIT 900772314-4.

PARAGRAFO PRIMERO: Autorizar al señor ANDRES FELIPE VARGAS OCHOA identificado con cédula de ciudadanía N° 8.102.727 de Medellín, para que actúe dentro del trámite ambiental en favor de la Sociedad **OCEANIX SERVICIOS MARITIMOS S.A.S** identificada con NIT 900772314-4.



TRD: 200-03-50-01-0096-2015

Autos de Iniciación de Trámite Ambiental

Auto de Iniciación de Trámite No.

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Fecha: 24/03/2015

Hora: 07:50:41

PARAGRAFO SEGUNDO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO TERCERO: Declarar abierto el Expediente N° 200-165125-061/15, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

SEGUNDO. Comunicar el presente auto a la DIMAR para su conocimiento y fines pertinentes.

TERCERO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

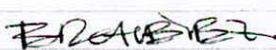
CUARTO. Un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles, en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Turbo, en la cartelera de la Sede Central de CORPOURABA en el Municipio de Apartadó y en la página web de la Corporación.

QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recuso, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARCELA DULCEY GUTIERREZ
Jefe oficina Jurídica

Proyectó	Fecha
Erika Vélez Marín 	16 de Marzo de 2015

Expediente 200-165125-0061/15

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

_____ En la ciudad y fecha antes anotadas, notifiqué personalmente el contenido del presente Auto Iniciación de Trámite, al señor _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien enterado de su contenido firma en constancia, luego de recibir copia del mismo.

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA



TRD: 200-03-50-01-0096-2015

Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Autos de Iniciación de Trámite Ambiental

Fecha: 04/03/2015

Hora: 07:50:41

Fijado hoy ____/____/____ Firma _____

Desfijado hoy ____/____/____ Firma _____